



Sabanalarga- Atlántico, **15 OCT 2020**
EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2016-00246-00
EJECUTANTE: DDA INICIAL COOPERATIVA COONALGESS
 ACUMULACION COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR
EJECUTADO: DAVID DE JESUS HENRIQUEZ CUENTAS

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular, la parte interesada realizo la respectiva publicación del edicto emplazatorio a todos los acreedores con título ejecutivo en contra del demandado para que comparezcan a hacer valer su crédito en este proceso. A su despacho para que se sirva resolver. **Julio Díaz- secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
 Sabanalarga- Atlántico, **15 OCT 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, podemos constatar que el ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR** con NIT 900.492-228-7 a través de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva singular en contra de **DAVID DE JESUS HENRIQUEZ CUENTAS** con C. C # **8.634.545**, expedida en Sabanalarga- Atlántico, aportando como título de recaudo ejecutivo una letra de cambio, creada el día 16 de Enero del año 2017, por valor de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (\$5.640.00.00 ML) con vencimiento el día 16 de Enero del año 2018, por el capital dejado de cancelar, más los intereses causados , para que fuera acumulada dentro del proceso ejecutivo seguido por la **Cooperativa Nacional de Gestión Ejecución de Obras y Servicios Solidarios Siglas COONALGESS** identificado con NIT 900-278.194-9.

Mediante providencia del 18 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago por valor de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (\$5.640.00.00 ML), se emplazo a todos los acreedores que tenga crédito con título de ejecución contra el deudor, hasta la fecha no comparecieron, que el ejecutado se encuentra notificado a través de estado, vencándose el termino sin presentar excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P y el artículo 463, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LE LEY.

RESUELVE

PRIMERO.- Ordénese Seguir adelante con la ejecución a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR** con NIT 900.492-228-7, en contra de **DAVID DE JESUS HENRIQUEZ CUENTAS** , con C. C # **8.634.545**, expedida en Sabanalarga-Atlántico tal y como fue ordenada en el mandamiento de pago por valor de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (\$5.640.00.00 M. L).

SEGUNDO.- Ordénese a las partes en conflictos para que presenten las liquidación del crédito , con fundamento en el artículo 446 del C.G. P.

TERCERO.- Condese en Costas a la parte ejecutada. Tásense.

CUARTO – Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del CGP, **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA- LA JUEZ**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - S/LARGA
 SECRETARIA

Sabanalarga **16 OCT 2020**

El auto anterior se notificó por estado
 075 en la fecha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21d24edb95e167b0c6e1e8a47dbc32d71943d917c198dc5egfooge1ef3b64edc

Documento generado en 15/10/2020 09:31:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>